

PROGRAMA ESTRATEGIA

PROGRAMA DE AYUDAS DE APOYO PARA EL CRECIMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES INNOVADORES DE SAN SEBASTIÁN.

PRELIMINAR

La Sociedad Fomento de San Sebastián ha consolidado en 2024 su apuesta por una transición hacia una nueva estrategia y modelo de gestión orientada a convertirse en referente de innovación en la ciudad y centrada en desempeñar un rol de Agencia de Innovación de San Sebastián.

Esto supone una apuesta por acompañar a personas, empresas y proyectos desde una personalización, calidad, foco estratégico y desde una apuesta clara por hacerlo en colaboración con los diferentes agentes públicos y privados que componen el ecosistema de innovación de la ciudad.

El impulso de la innovación y el crecimiento de los proyectos empresariales innovadores de la ciudad es una de las prioridades de desarrollo de Fomento San Sebastián como base de desarrollo de la ciudad.

Actualmente la ciudad cuenta con un parque empresarial de 15.600 empresas, lo que supone una densidad empresarial de 80 empresas/1.000 habitantes. Se sitúa como la tercera ciudad en España, solo por detrás de Barcelona y Madrid, y por delante de capitales como Valencia, Málaga o Bilbao.

En un contexto de crecimiento en la TEA donostiarra (Tasa de Actividad Emprendedora), en 2023 la ciudad alcanza también un número máximo de empresas intensivas en conocimiento (más de 6.400), y que representan ya el 49% del PIB de la ciudad. Sin embargo, la TEA, si bien se sitúa en niveles prepandemia, al alcanzar el 7%, lo que le sitúa por encima de la media española (6%), sigue todavía lejos de los ecosistemas más avanzados en este ámbito, y de la propia media de la UE (8,9%). Paralelamente, la ciudad sigue contando con un tejido empresarial en el que predomina la pequeña empresa, dado que el 72,5% del tejido son empresas de 1-2 trabajadores, y hasta el 91,7% cuenta con entre 1 y 9 trabajadores.

Para dar respuesta, entre otros, a estos retos, en 2024 Fomento San Sebastián ha reforzado su apuesta estratégica por la innovación y el emprendimiento, con una dotación de 5,8 millones de euros. Así, 970 personas (con un 54% de mujeres y un 32% menores de 35 años) han participado en servicios de apoyo a emprendedores, con especial atención al distrito Este (15%). De los 229 nuevos proyectos emprendedores respaldados, el 60% son altamente innovadores, reflejando la estrategia de Fomento San Sebastián hacia sectores de servicios intensivos en conocimiento y Biociencias.

Fomento San Sebastián sigue apostando por apoyar la creación de nuevos proyectos empresariales en la ciudad, como motor de crecimiento económico y de generación de empleo local.

Por ello, Fomento de San Sebastián articula una serie de programas y medidas destinadas tanto a impulsar y fortalecer el tejido empresarial innovador como el desarrollo de nuevos

proyectos empresariales innovadores, con el objetivo de impulsar el crecimiento competitivo de la ciudad a través de su ecosistema I+D.

En este marco, se plantean estas ayudas, que tiene como base la apuesta por la innovación y desarrollo del talento, para el crecimiento de proyectos empresariales promovidos por empresas donostiaras innovadoras que incorporen en sus productos, servicios o procesos el conocimiento surgido de la actividad investigadoras o del conocimiento del mercado, y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo y uso intensivo de tecnología.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de estas ayudas es apoyar el crecimiento y escalabilidad de pymes y start-ups innovadoras con alto valor añadido y potencial de crecimiento, a través del desarrollo de proyectos y acciones estratégicas que les permitan dar un salto en su desarrollo competitivo y aumentar su productividad.

Deberán de ser proyectos, por lo tanto, que tengan calidad de innovador y que presenten líneas de trabajo que tengan un impacto en el crecimiento de los mismos, a través del incremento de la productividad de las empresas en términos de actividad y de generación de empleo de alta cualificación.

Estas ayudas, que tienen como base la apuesta por la innovación y el desarrollo del talento, se centran en el crecimiento de proyectos empresariales promovidos por empresas donostiarras innovadoras que incorporen en sus productos, servicios o procesos el conocimiento surgido de la actividad investigadora o del conocimiento del mercado, y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo y uso intensivo de tecnología.

Exclusivamente a los efectos estas bases, se denominarán indistintamente subvenciones y/o ayudas a las entregas dinerarias sin contraprestación a realizar por Fomento de San Sebastián al amparo de estas bases, sin que ello determine su sujeción a la normativa general de subvenciones más que en los términos previstos expresamente en estas bases.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS.

Fomento de San Sebastián destinará a las ayudas Estrategia la cuantía de DOSCIENTOS OCHENTA MIL (280.000 €) euros. Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, ni podrán ser beneficiarios/as de ellas las personas físicas o que la persona beneficiaria haya sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar los certificados.

Fomento de San Sebastián a través de la aplicación de interoperabilidad propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información para la resolución y pagos de este procedimiento:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento y con Fomento de San Sebastián.
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Histórico del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Las personas beneficiarias que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación.

ARTICULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a) Que sea persona física que desarrolle una actividad económica a título lucrativo o sea persona jurídica, o una agrupación sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico.

En el caso de ser persona jurídica, o agrupación sin personalidad jurídica o física, se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

Que cumpla la condición de pequeña empresa en el momento de la solicitud. Se entenderá como pequeña empresa aquella que cumpla los requisitos de acuerdo con la regulación que de ello realiza el art.º 13. de la norma foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico Gipuzkoa:

- I. Que lleve a cabo una explotación económica.
- II. Que su activo o su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los DIEZ (10) millones de euros.
- III. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas.
- IV. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos, excepto que se trate de sociedades o fondos de capital riesgo a los que resulte de aplicación el régimen especial establecido en el Capítulo IV de la citada Norma Foral.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, la magnitud de la plantilla indicada, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo

- b) Que esté constituida válidamente en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda y que lleve a cabo una explotación económica dirigida a mercado.
- c) Que tenga centro de trabajo en San Sebastián, en el que se desarrollen las actividades subvencionadas.
- d) Que se trate de un proyecto local, donde la actividad o inversión subvencionada se ubicará en San Sebastián. En el caso de las ayudas destinadas a acciones para la internacionalización y promoción, el domicilio fiscal de la persona beneficiaria, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 48.2 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, deberá ubicarse en San Sebastián.
- e) Que presenten proyectos innovadores o de I+D+i y un modelo de negocio escalable. Serán proyectos de empresas tal y como se define a continuación:
- I) Empresa innovadora: aquella que pueda demostrar a través de la memoria técnica presentada, que desarrolla o desarrollará en un futuro, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en

su sector, basados en la tecnología y/o desarrollados a través de la innovación tecnológica, que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.

- II) Empresa de base tecnológica: aquella que tenga la capacidad de generar tecnología, su actividad se base en el conocimiento científico y tecnológico, su actividad esté basada en el trabajo de personal científico y tecnológico altamente cualificado y de personal experto en desarrollo de negocio, que la actividad que desarrolla consista en la explotación económica de tecnologías propias o aquellas desarrolla por agentes del conocimiento y que su actividad empresarial posibilite el desarrollo de nuevos productos, servicios o procesos para su introducción en el mercado.

No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- a. Las Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.
- b. Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales, por Colegios Profesionales, y/o por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tales, aquellas entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Excepcionalmente, sí podrán tener la condición de persona beneficiaria las entidades que, aun encontrándose en el supuesto descrito en este apartado, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- Que la entidad de la que dependen o que les participa en más de un 25%, sea miembro de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (RVCTI).
 - Que la propia entidad solicitante sea miembro de la Red Vasca de Ciencia Tecnología e Innovación (RVCTI), regulada por el Decreto 109/2015 de 23 de junio.
- c. Estas ayudas Estrategia no son compatibles con el programa EKINN+ 2025. Por lo tanto, las personas beneficiarias del programa EKINN+ 2025 no podrán ser beneficiarias de las ayudas Estrategia.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CONCEPTOS A SUBVENCIONAR.

En esta convocatoria, habrá dos cuantías máximas:

- Cuantía máxima de **15.000€**.
- Cuantía máxima de **20.000€**, para aquella entidad solicitante que haya sido beneficiaria del programa EKINN+ 2023 y 2024, y/o a aquella entidad cuya actividad principal corresponda con las SEIC-Tecnológicas o sean del ámbito de las biociencias y esté clasificada en los siguientes códigos CNAE2025 y CNAE2009 :
 - A nivel de grupo (2 dígitos): 62, 71, 72
 - A nivel específico (4 dígitos): 32.50, 46.46, 86.22, 26.60

Se podrá otorgar una única ayuda por cada entidad solicitante.

El plazo de ejecución de los proyectos subvencionados será **desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026**. Las facturas justificativas de los gastos subvencionables deberán también corresponder a este periodo. El abono de las facturas justificativas deberá estar realizado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026. Las facturas deberán estar abonadas en su totalidad.

Los conceptos subvencionables serán los siguientes y serán subvencionables al 70%. El importe máximo de ayuda para cada uno de los conceptos subvencionables son los siguientes:

1. ACCESO A FINANCIACIÓN, una ayuda máxima de 10.000€

Serán conceptos subvencionables aquellos referidos tanto a la consultoría externa como a los de inversión relacionados con la consecución de financiación que posibilite a la empresa su crecimiento y escalabilidad en el mercado.

Se podrá solicitar ayuda en concepto de consultoría externa o inversiones relacionadas con la consecución de financiación que posibilite a la empresa su crecimiento y escalabilidad en el mercado.

Los conceptos subvencionables justificados en este concepto de ayuda deberán estar relacionados con:

- a) Rondas de financiación: consultoría financiera y/o legal.
- b) Ayudas europeas o del CDTI o similar
- c) Instrumentos de financiación de la I+D a través de la fiscalidad (64Bis y Tax Lease)
- d) Otras financiaciones adhoc para situaciones específicas.

2. INNOVACIÓN EN PRODUCTO O SERVICIO: desarrollo de primer producto o de un nuevo producto: hasta un máximo de 15.000€

Se podrá solicitar ayuda en concepto de asesoramiento y apoyo a la innovación, proyectos de investigación y desarrollo, inversiones en instrumental y material para el desarrollo de nuevos productos, informes, certificaciones y auditorías realizadas por expertos externos.

Los conceptos subvencionables justificados en este concepto de ayuda deberán estar relacionados con:

- a) Consultoría I+D y asistencia tecnológica
- b) Certificaciones obligatorias para poder comercializar el producto: marcado CE de producto sanitario o similar.
- c) Inversiones en activos para el desarrollo de pilotos y pruebas de ensayo a efectos en exclusiva de la I+D.

3. PROTECCIÓN DE LA I+D: una ayuda máxima de 15.000€

Se podrá solicitar ayuda en concepto de asesoramiento y apoyo a la investigación contractual de la investigación y/o desarrollo, de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por acuerdos de licencias de fuentes externas a precios de mercado, costes de consultoría para la adquisición, protección y comercio de derechos de propiedad industrial y/o intelectual.

Los conceptos subvencionables justificados en este concepto de ayuda deberán estar relacionados con:

- a) Consultoría en protección de la I+D.
- b) Inversiones para la consecución de la protección de la I+D.

4. ESTRATEGIA Y MODELOS DE NEGOCIO LIGADO A LA INNOVACIÓN: una ayuda máxima de 10.000€

Se podrá solicitar ayuda en concepto de asesoramiento y apoyo a estrategia y modelos de negocio ligados a la innovación o aquellos enfocados a la vigilancia tecnológica o inteligencia competitiva.

Los conceptos subvencionables justificados en este concepto de ayuda deberán estar relacionados con:

- a) Consultoría para la gestión de la innovación, metodología en gestión de la innovación.
- b) Consultoría en planes de innovación de producto, mercado o modelo de negocio.

5. DESARROLLO DE MERCADOS: una ayuda máxima de 10.000€

Se podrá solicitar ayuda en concepto de asesoramiento y apoyo para el desarrollo de mercados.

Los conceptos subvencionables justificados en este concepto de ayuda deberán estar relacionados con:

- a) Misiones directas e inversas, nacionales o internacionales.
- b) Asistencia a ferias, nacionales o internacionales.
- c) Material promocional para una acción comercial.
- d) Planificación estratégica del desarrollo de mercado.
- e) Acuerdos y alianzas estratégicas para desarrollo de mercado: contrato con entidades de representación comercial o de distribución.
- f) Estudios de viabilidad de apertura de nuevas sedes y nuevos mercados.
- g) Estudio de entrada a nuevos países y generación de contactos comerciales.

En el caso de gastos de viaje y dietas directamente relacionadas con el proyecto, deberá quedar plenamente justificada la relación del viaje con los fines del proyecto y su realización dentro del plazo de ejecución. Únicamente se admitirán este tipo de gastos referidos a

trabajadores contemplados para la ejecución de este proyecto, siempre que aparezcan nominativamente identificados.

6. FORMACIÓN ESPECIALIZADA: una ayuda máxima de 6.000€

Se podrá solicitar ayuda en concepto de gastos de formación especializada, aquella del personal vinculado al proyecto innovador, en materias relacionadas con business management, diseño, y tecnología.

No se tendrán en cuenta para la justificación, aquellas facturas y documentos probatorios del gasto de importe inferior a 100 euros, excluidos impuestos.

Solo se admitirán justificantes de pagos realizados con tarjeta, transferencia bancaria o recibo por domiciliación. Dichos justificantes contendrán la información de la operación realizada (Beneficiario, concepto, importe fecha etc.) y no se admitirán listados de movimientos bancarios. No se admitirán pagos realizados por BIZUM.

No serán financiables los gastos referidos a:

- Aquellos que tengan por finalidad la ejecución de actividades ordinarias/rutinarias en la empresa, es decir, aquellas que no supongan la introducción de novedades o mejoras significativas o apertura de nuevos mercados, respecto a la situación actual.
- Aquellos que tengan por finalidad la investigación básica, entendiendo por tal aquella que se emprende sin tener como objetivo ninguna aplicación o utilización predeterminada, siendo por tanto un requisito indispensable para acceder al incentivo, la búsqueda de un objetivo práctico específico y su posible aplicación empresarial.
- La ejecución de actividades necesarias para que la entidad se adapte a la normativa vigente.
- Mejoras de un activo fijo (software, aplicación, maquinaria, etc.) ya existente en la empresa.
- Desarrollo de páginas web, salvo que el proyecto innovador y la mejora competitiva verse en la misma.
- Nuevas adquisiciones de materiales, inversiones en inmovilizado material... para el desarrollo de tareas recurrentes
- Servicios desarrollados entre empresas del mismo grupo, no aceptándose procesos por lo tanto de facturación interna.
- Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal cotidianas, cuando no se trate de un asesoramiento vinculado al desarrollo de un proyecto que suponga una mejora competitiva
- La compra de productos comerciales y/o materias primas que sean objeto de comercialización posterior por parte de la empresa ni la adquisición de productos para la elaboración o producción de muestras.
- La compra de materiales fungibles habituales y material de oficina.
- Los gastos corrientes y en especial los de los suministros como luz, agua y comunicaciones (teléfono e internet).
- Intereses, recargos, impuestos ni sanciones administrativas.
- El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y demás impuestos indirectos.

- Tickets de comida, dietas, kilometraje, gasolina, etc...
- Gastos derivados de la cuota de autónomos.
- En general todos aquellos gastos no autorizados por Fomento de San Sebastián.

ARTÍCULO 6. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas Estrategia serán compatibles con cualquier otra otorgada para la misma finalidad y periodo, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin embargo, las personas beneficiarias del programa EKINN+ 2025, no podrán ser beneficiarias de estas ayudas

Todos los destinatarios últimos de estas ayudas, tanto las personas físicas que realicen actividad económica (Autónomos) como las personas jurídicas, su concesión estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE), 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de minimis.

Así el importe total de ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de los destinatarios últimos no podrá exceder la cifra de 300.000€ durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. A estos efectos los afectados por este régimen deberán presentar declaración responsable expresa de las ayudas recibidas en relación con el cumplimiento del límite cuantitativo que corresponda en tres ejercicios fiscales, el ejercicio fiscal en cuestión y los dos ejercicios fiscales anteriores tomando para el cómputo el momento de concesión de la ayuda.

En la resolución de concesión se informará al beneficiario del importe del equivalente de subvención bruta a efectos del límite de minimis.

El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTICULO 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La convocatoria de esta ayuda se publicará en la Base de Datos Nacional de subvenciones y posteriormente se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Las solicitudes de ayuda se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y hasta el **cierre de la convocatoria, que se producirá el 10 de septiembre de 2025.**

Una vez finalizado el plazo de solicitud, en el caso de que exista remanente o se amplíe la dotación económica, y si Fomento de San Sebastián así lo considera, podrá ampliar el plazo de solicitud mediante la modificación de las presentes bases (en cuyo caso se publicará a través de los canales oportunos).

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados. La documentación a adjuntar que requiera firma, deberá ir firmada digitalmente.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: "Ayudas Estrategia 2025"

Fomento de San Sebastián ofrece un servicio de atención previo a la presentación de la solicitud para aclarar las posibles dudas. Este servicio deberá solicitarse vía correo electrónico en el email mencionado y podrá realizarse en sesiones individuales o grupales, según determine Fomento de San Sebastián y en función de la tipología de proyectos o ayudas.

ARTICULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación administrativa requerida, así como la documentación técnica y económica.

En el momento de la solicitud, deberá indicarse la cuantía de la ayuda máxima que se quieran aplicar al proyecto. No se tendrá en consideración la cuantía de 20.000€ en caso de no haber solicitado ninguna cuantía ni tampoco en el caso de haber solicitado la cuantía máxima de 15.000€.

Documentación administrativa:

- a) **Anexo de Solicitud.** Únicamente se tendrán en cuenta los incrementos solicitados en este anexo.
- b) **Anexo de "Datos bancarios"** de la persona o entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente.
- c) Si es persona física, copia del **DNI de quien solicita**.
- d) Si es persona jurídica, copia del **CIF del solicitante** y, en su caso, DNI de la persona apoderada.

Documentación técnica: Memoria descriptiva técnica (Anexo "Memoria Técnica"):

La memoria técnica describirá el proyecto innovador a desarrollar, así como los gastos a incurrir y su impacto en el crecimiento de la empresa. Contendrá información técnica y económica y debe mostrar los aspectos técnicos, científicos y de innovación, económico-financieros, plan de negocio y explotación comercial del proyecto.

Incluirá el diseño global del proyecto (desarrollo de las fases, tareas, responsables, cronograma, indicadores de resultado) e indicará claramente el estado en el que se encuentra.

Incluirá los siguientes apartados:

1. Título del proyecto.

2. Datos identificativos y generales de la persona solicitante.
3. Viabilidad económica y rentabilidad del plan de negocio de la empresa.
4. Breve descripción del proyecto y objetivos.
5. Antecedentes y Justificación del proyecto.
6. Descripción del proyecto a desarrollar y justificación de la ejecución de los gastos. Incluirá las fases principales y desarrollo del proyecto que permita conocer la correcta adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria
7. Descripción de la oportunidad tecnológica, o del producto innovador y viabilidad de mercado del proyecto, que permita conocer el grado de innovación.
8. Viabilidad técnica y económica del proyecto y resultados esperados: objetivos, cronograma, indicadores, descripción del desarrollo técnico, comercial, financiero y de capital humano. Plan de la gestión del proyecto: mecanismos para garantizar la gestión del proyecto, gobernanza del mismo en caso de subcontrataciones, conocimiento generado, de la propiedad intelectual, etc.
9. Descripción del equipo de trabajo (interno + externo) que demuestre el grado en el que el proyecto está provisto de personal, equipos, financiación, etc. que sean necesarios para la consecución de los objetivos.
10. Impacto del proyecto (económica y sobre la organización).
11. Detalle de actividad y gastos objeto de la ayuda: descripción, justificación, impacto que se quiere conseguir:
12. Presupuesto detallado de la actividad objeto del ayuda realizado por el proveedor del servicio/producto.

La memoria será redactada de manera sencilla y clara y se evitarán tecnicismos que dificulten la comprensión del proyecto. Contendrá información precisa que permita valorar los criterios de valoración detallados en el artículo 10. La longitud máxima recomendada es de 8 páginas.

Documentación económica: Memoria económica de la actividad objeto de la ayuda:

1. Memoria financiera de los gastos objeto de la ayuda en formato pdf y en formato Excel:
“Anexo memoria financiera Estrategia”

ARTICULO 9. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián, se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones sobre la memoria técnica del proyecto si lo estima conveniente.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (dirección electrónica de notificación). Las notificaciones estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián y se notificará por correo electrónico. Las notificaciones estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

ARTICULO 10. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria técnica y económica del proyecto se considera documento válido para la evaluación de las propuestas.

Las solicitudes serán evaluadas por parte de expertos externos, quienes podrán, además, realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos y gastos aprobados, así como la resolución e interpretación de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de las presentes bases reguladoras.

Deberá tratarse de proyectos locales que tengan alguna de las siguientes características:

- Un valor diferencial respecto al mercado o la sociedad actual.
- Un uso intensivo en tecnología, conocimiento y/o innovación.
- Proyectos de I+D.
- Productos y/o servicios nuevos y útiles.
- Procesos o modelos de negocio más eficaces que los existentes y generen un impacto mayor en el desarrollo socioeconómico de nuestra ciudad.
- Proyectos que incorporen perfiles cualificados y que desarrollan nuevos perfiles profesionales de alto valor añadido.

La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Excelencia científico - técnica	34
• Relevancia del proyecto correcta adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria. • Grado de innovación: científica, tecnológica tanto en producto como en servicio o proceso. • Valor diferencial e impacto del proyecto respecto al mercado o la sociedad	
2. Calidad y gestión en la implementación	33
• Calidad de la gestión del proyecto: existencia de un plan adecuado para la gestión del proyecto, mecanismos para garantizar la gestión del proyecto, gobernanza del mismo en caso de subcontrataciones, conocimiento generado, de la propiedad intelectual, etc. • Viabilidad y efectividad del proyecto: objetivos, indicadores, descripción del desarrollo técnico, comercial, financiero y de capital humano. Grado en el que el proyecto está provisto de personal, equipos, financiación, etc. que sean necesarios para la consecución de los objetivos.	

3. Impacto del proyecto	33
• Viabilidad y sostenibilidad del proyecto: desarrollo financiero, probabilidad de alcanzar los resultados, coherencia de las necesidades planteadas. • Impacto estratégico y económico: respecto a los objetivos estratégicos, sobre la organización, potencial de escalabilidad, internacionalización, generación de empleo • Impacto social, sostenibilidad e innovación local impacto social y en desarrollo de perfiles profesionales, sostenibilidad, impacto en la ciudad.:	
TOTAL PUNTUACIÓN PROYECTO	100

La puntuación mínima requerida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 20 puntos en el criterio **2. Calidad y gestión en la implementación**, por lo que quedarán excluidas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior a esta puntuación mínima requerida.

Únicamente pasarán a la valoración económica de la ayuda, aquellas solicitudes que hayan sido seleccionadas.

Aquellos proyectos que hayan sido aprobados en el programa EKINN+ 2023 y EKINN+ Salud 2023, y EKINN+ 2024 siempre que la empresa esté debidamente constituida, dispondrán de 5 puntos adicionales en la valoración, con objeto de seguir apoyando en su crecimiento a las nuevas start-ups donostiarras.

Los proyectos aprobados se ordenarán de mayor a menor puntuación y se adjudicarán, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. **En el momento de la resolución se indicará el importe de ayuda máxima por cada uno de los proyectos aprobados.**

En caso de empate entre dos o más solicitudes, se priorizarán las que tengan mayor puntuación en el criterio de evaluación 2 (Calidad y gestión de la implementación). En caso de persistir el empate, el que tenga mayor puntuación en el criterio de evaluación 1 (Excelencia científico-técnica) y de seguir persistiendo el empate, se priorizará por el criterio de evaluación 3 (Impacto del proyecto). En el caso de persistir el empate, se priorizará por el orden de presentación de las solicitudes.

Se presentará una primera resolución provisional. Una vez transcurridos 10 días hábiles para posibles alegaciones, y examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la resolución definitiva.

En la selección de las solicitudes se podrá constituir una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguna de las entidades beneficiarias o se produzca un incremento de presupuesto, Fomento de San Sebastián pueda aprobar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante incluido en esa lista.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de 4 meses desde la fecha de cierre de convocatoria, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada en el Anexo de Solicitud como "Dirección Electrónica de Notificaciones" y estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución. Para ello deberá ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián quien le informará de los procedimientos a realizar para su tramitación. Se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTICULO 11. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA AYUDA ESTRATEGIA

El plazo de justificación de estas ayudas será hasta el **31 de marzo de 2026**.

La justificación deberá realizarse de manera íntegra. Solo se admitirá una única justificación con todos los gastos objeto de la ayuda.

El abono de la ayuda nunca será superior al gasto aprobado en la concesión de la misma. No se tendrán en cuenta las facturas justificativas que superen los importes concedidos en cada uno de los conceptos.

Se abonará como máximo el importe aprobado por cada una de las líneas de actuación, que se indicará en la resolución

El abono de las ayudas Estrategia se efectuará en un único pago y tras aportar la siguiente documentación:

1. **Anexo: "Justificación final":**
2. **Anexo "Memoria final"** que describa el desarrollo del proyecto o actividad puesta en marcha a través del programa y que recoja los resultados relativos al trabajo efectivo realizado por la empresa. Debe recoger las evidencias suficientes para demostrar la realización e implantación de los servicios contratados a los proveedores, así como el impacto positivo que ha tenido para el crecimiento de la empresa, en todas sus vertientes: económico, posicionamiento en mercado, nuevos clientes, desarrollo del propio producto innovador, etc.
3. **Anexo "Memoria Financiera".**
4. **Facturas** de los servicios o productos contratados objeto de subvención, de gastos superiores a 100 euros impuestos excluidos.
5. **Justificante de los pagos realizados.**

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

Analizada toda la documentación, si se comprobara que los servicios realmente recibidos no se corresponden, en todo o en parte, con las actuaciones aprobadas o con los conceptos cuyos gastos se han justificado solo se abonará la parte proporcional correspondiente a las actuaciones justificadas previamente aprobadas.

En cualquier caso, transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, Fomento de San Sebastián podrá solicitar a la persona beneficiaria la presentación de dicha documentación en el plazo máximo de 15 días naturales desde esta notificación. Una vez transcurrido este nuevo plazo, y en el caso de no presentarse la documentación correspondiente, se entenderá desestimada la ayuda y, por lo tanto, la pérdida de derecho al cobro, o en su caso, tendrá la obligación del reintegro a Fomento de San Sebastián de la parte ya recibida.

ARTICULO 12. SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

El seguimiento de las acciones subvencionadas y de los proyectos aprobados se podrá llevar a cabo durante la ejecución de los mismos, así como también una vez finalizados.

Fomento de San Sebastián podrá solicitar cuanta información técnica o económica que considere necesario para dicho seguimiento, más allá de la documentación mínima requerida durante el proceso de la ejecución y justificación de la ayuda.

Los resultados del seguimiento y justificación de las ayudas podrán dar lugar a minoraciones de las ayudas concedidas o a la no conformidad de la subvención durante la presente y futuras convocatorias.

Las actuaciones subvencionables deben ejecutarse en tiempo y forma indicada por las presentes bases reguladoras, salvo que Fomento de San Sebastián, y por causas justificadas, autorice lo contrario. En este caso, la cuantía de la ayuda concedida también podrá verse modificada.

Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a la entidad beneficiaria, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

En el caso de que el proyecto y las actuaciones subvencionadas sufran modificaciones, la persona beneficiaria deberá notificar y solicitar aprobación de estas al menos dos meses antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto, y deberá presentarse cuanta documentación solicite Fomento de San Sebastián para su evaluación.

ARTICULO 13. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas Bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Deberán tratarse de conceptos vinculados a gastos e inversiones que posibiliten un crecimiento y escalabilidad en el mercado, y deberá de poder reflejarse dicho impacto potencial a través de la memoria técnica presentada.

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la LGS.

ARTICULO 14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Mencionar a Fomento de San Sebastián como cofinanciador de la ayuda Estrategia en las actuaciones de promoción y difusión de los proyectos objeto de esta ayuda, mediante la inclusión de su imagen institucional, así como de la leyenda relativa, en los soportes de comunicación que se realicen (página web, carteles, emailings, etc.)
- b) Respetar y cumplir, salvo autorización expresa de Fomento de San Sebastián, los términos del proyecto y tareas presentadas.
- c) Destinar la ayuda a la realización de las actividades subvencionadas.
- d) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
- e) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- g) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad y periodo, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas, en un plazo máximo de 15 días naturales desde dicha circunstancia.
- h) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- i) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases, así como los específicos de cada tipo de ayuda.

- j) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto y llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- k) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
- l) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
- m) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- n) Autorizar a Fomento de San Sebastián la publicación, en sus directorios digitales de empresas y Agentes I+D+i, de los datos de contacto, actividad, nombre comercial, logo, marca y cualquier otro signo distintivo utilizado en el tráfico económico por parte de la persona beneficiaria. A tal efecto, la persona beneficiaria conferirá a Fomento de San Sebastián una licencia de explotación sobre dichos elementos, limitada a las finalidades indicadas, y garantizará su uso pacífico por parte de ésta.
- o) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, rrss, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc. Las personas beneficiarias podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio. ([Http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es](http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es))

ARTICULO 15. REINTEGRO

La persona física o jurídica beneficiaria deberá proceder al reintegro de la ayuda económica que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. Se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado el no cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones de las presentes bases en más de una ocasión; la falsedad o falsificación de cualquiera de los datos, certificados, informes y/o documentación aportada; y/o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida en el marco de las presentes bases para una finalidad distinta de las previstas.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la ayuda en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía sobre financiada.
 - Rescisión del contrato por causas que no se consideran objetivas o ajenas al empleador.

Habida cuenta de lo anterior, los requisitos exigidos para poder beneficiarse de las presentes ayudas deberán cumplirse y mantenerse en todo momento. En caso contrario Fomento de San Sebastián podrá solicitar el reintegro de las mismas en las condiciones detalladas en los párrafos precedentes. Asimismo, para los supuestos más graves de incumplimiento como pueden ser la falsedad de datos o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida, Fomento de San Sebastián SA quedará facultada para optar por la anulación de la ayuda concedida y, en su caso, la devolución/reintegro de todas las cantidades recibidas, además de exigir el pago de una cantidad equivalente al quíntuple del importe recibido.

Procederá el reintegro de la ayuda con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián SA y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en estas Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa días naturales desde que Fomento de San Sebastián SA envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

Asimismo, y adicionalmente a lo estipulado en los párrafos precedentes, Fomento de San Sebastián SA, se reserva el derecho de impedir la participación en cualesquiera otras ayudas o beneficios ofrecidos Fomento de San Sebastián SA, durante el plazo de DOS (2) AÑOS, a las personas físicas o jurídicas que hayan incumplido negligentemente alguna de las obligaciones establecidas en las presentes bases o cuya conducta haya supuesto una vulneración de las reglas esenciales de la buena fe.

ARTICULO 16. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se informa que los datos personales que nos facilita serán tratados por el Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como responsable del Tratamiento, siendo la información gestionada por Fomento de San Sebastián, S.A. en su condición de encargado del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es tramitar y gestionar su solicitud de ayuda.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de

San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No están previstas comunicaciones adicionales de datos a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias internacionales de datos.

Los datos personales objeto del presente tratamiento se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en C/ Easo 41, 20006 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá ponerse en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

ARTICULO 17. DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTICULO 18. REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, en la fecha de la firma

Ane Oyarbide Ochoa

Concejala delegada de Economía y Empleo Local.